



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN EL FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA INFOTEC Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

El Fideicomiso Público denominado Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, como Centro Público de Investigación, en lo sucesivo "EL INFOTEC", en este acto debidamente representado por su Director Ejecutivo, Mtro. Sergio Carrera Riva Palacio, con la asistencia del Director Adjunto de Innovación y Conocimiento, Dr. Juan Carlos Téllez Mosqueda y la Gerente de Investigación, Mtra. Patricia Ávila Muñoz; y la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo "LA UAN" representada en este acto por su Rector y Representante Legal, C.P. Juan López Salazar; con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto; resuelven celebrar el presente Acuerdo Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural, de conformidad con la legislación vigente, mediante las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UAN".

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

 SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



3. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II. DECLARA "EL INFOTEC"

1. Que es un Fideicomiso Público, constituido mediante Contrato de fecha 30 de diciembre de 1974 y por Convenios Modificatorios de fecha 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero del 2007, 29 de mayo de 2009 y 6 de diciembre de 2011, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología como Fideicomitente, en Nacional Financiera S.N.C. como Fiduciaria, considerado Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, tercer párrafo, 3º, fracción III, 47 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, 3º, segundo párrafo, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y reconocido como Centro Público de Investigación, en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología y goza de autonomía didáctico-científica, administrativa y de gestión financiera y patrimonial.
2. Que dentro de sus acciones se encuentran, entre otras, establecer relaciones de colaboración, cuando sea conveniente, con instituciones afines públicas, académicas, de investigación o privadas, nacionales o internacionales, para promover, organizar y participar de forma conjunta o independiente en la formación de recursos humanos altamente especializados a través de programas

Amador

SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

[Firma]



de posgrado, especializaciones, diplomados, cursos, talleres, seminarios, congresos, entre otros programas, sobre los temas relacionados con sus fines.

3. Que el Mtro. Sergio Carrera Riva Palacio, en su carácter de Director Ejecutivo y Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en la escritura pública número 45,900 de fecha 1° de junio de 2011, expedida por el Notario Público número 131 del Distrito Federal, licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
4. Que para los fines de este Acuerdo, el domicilio legal es Avenida San Fernando No. 37, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo y precisar los mecanismos de colaboración entre ambas instituciones.
2. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos y normas académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es promover la colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto materia de este Acuerdo, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:



- a) Intercambio de personal académico y técnico de nivel superior.
- b) Intercambio de estudiantes.
- c) Elaboración de actividades conjuntas de enseñanza e investigación.
- d) Participación en seminarios y encuentros académicos.
- e) Participación en programas académicos especiales de corta duración.
- f) Desarrollo de actividades de intercambio cultural.
- g) Participación conjunta en programas internacionales de enseñanza e investigación.
- h) Realización de asesorías en niveles de posgrado para cursos realizados por ambas partes.
- i) Creación de oportunidades para el desarrollo del cuerpo académico.
- j) Promoción de asesorías.
- k) Otras actividades de interés común para ambas partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán Convenios Específicos derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos una vez aprobados por las partes, serán suscritos por quienes cuenten con las facultades legales suficientes para presentar y comprometer a las mismas.

Quil
C

SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

N

[Firma]



CUARTA. ASPECTOS FINANCIEROS

Los términos y condiciones financieras referentes a la colaboración de las partes serán definidos en los Convenios Específicos del presente instrumento a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento, los cuales deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad aplicables en la materia.

Este Acuerdo Marco de Cooperación no representa compromiso financiero alguno para las partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

QUINTA. RESPONSABLES

La coordinación de este Acuerdo en "EL INFOTEC", estará a cargo del titular o encargado de la Dirección Adjunta de Innovación y Conocimiento, mientras que en "LA UAN", la coordinación será responsabilidad del Cuerpo Académico "Las Organizaciones y su Ambiente", a través de su Coordinador en turno.

SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- 1a. La institución de origen proporcionará, en lo posible, los gastos de traslado.
- 2ª. La institución receptora otorgará, en lo posible, gastos de hospedaje, alimentación para profesores e investigadores.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Acuerdo Marco de Cooperación podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo las partes, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los proyectos y Convenios Específicos del presente instrumento, que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido al representante y/o apoderado legal de la parte a la que se comunique la terminación, con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de las partes, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal seleccionado para la ejecución de las actividades pactadas por una de las partes no generará vínculos de empleo, responsabilidad solidaria o sustituta para la otra parte, asumiendo cada una de las mismas, exclusivamente, la responsabilidad por el personal empleado.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en que los dibujos, diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales, licencias de software, componentes de

Quil

SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Acuerdo Marco de Cooperación y de los correspondientes Convenios Específicos derivados del presente instrumento, incluyendo el contenido de dichos convenios, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habersele entregado a la contraparte, sin intervención de la parte receptora, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

Asimismo, cada una de las partes se obliga a contar con los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la secrecía de la información que le proporcione la otra parte, en virtud del presente Acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes a través de los convenios modificatorios correspondientes precisando que las modificaciones en ellos consignadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes resolverán de común acuerdo los conflictos que llegaran a presentarse como consecuencia del presente instrumento.

~~C~~

SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

N



066/14



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado quedando un ejemplar en poder de "LA UAN" y otro en poder de "EL INFOTEC", en idioma español, en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 3 días del mes de julio del año 2014.

POR "EL INFOTEC"

MTRO. SERGIO CARRERA RIVA
PALACIO
DIRECTOR EJECUTIVO

POR "LA UAN"

C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

DR. JUAN CARLOS TÉLLEZ
MOSQUEDA
DIRECTOR ADJUNTO DE
INNOVACIÓN Y CONOCIMIENTO

DR. CECILIO OSWALDO FLORES
SOTO
SECRETARIO GENERAL

MTRA. PATRICIA ÁVILA MUÑOZ
GERENTE DE INVESTIGACIÓN

REVISADO
SUBGERENCIA DE
ASUNTOS JURIDICOS
INFOTEC